

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1428/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de septiembre de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1428/2010, INTERPUESTO POR DON MIGUEL HIGUERAS HIGUERAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1428/2010, interpuesto por don Miguel Higuera Higuera contra la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria, y Enfermeros, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la misma Dirección General por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de septiembre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1428/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los

interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Dirección General de Industria y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Ecoagrocontrol, S.L., para actuar como organismo de control para el alcance Producción Ecológica.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos, con fecha 29 de junio de 2010, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a la entidad Ecoagrocontrol, S.L., para actuar como organismo privado de control de la Producción Ecológica, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente

RESUELVO

Primero. Hacer pública la estimación de la solicitud formulada por la entidad Ecoagrocontrol, S.L., en petición de que se le otorgue la autorización para actuar como organismo privado de control de la Producción Ecológica de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.

Segundo. No obstante, es necesario precisar que aunque no se considera impedimento para conceder la autorización, en la evaluación documental se advierte una serie de irregularidades que la entidad ha de tener en cuenta y subsanar, las cuales han sido notificadas en tiempo y forma.

Tercero. La entidad está sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de autorización para actuar como organismo privado de control de la producción ecológica.

Quinto. Para dar cumplimiento a la obligación impuesta por la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, esta Dirección General ha elaborado, entre otras, la:

- Instrucción conjunta de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para las comunicaciones de los organismos privados de control de la Producción Ecológica a la autoridad competente.

- Circular de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2010: Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de certificación de agricultura ecológica, de 19 de abril de 2010, consistente en un sistema a través del que se permite el control y seguimiento de forma unificada de las actuaciones de las distintas Entida-